

SCCR/47/9

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2025

**Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos**

**Cuadragésima séptima sesión**

**Ginebra, 1 a 5 de diciembre de 2025**

VERSIÓN ACTUALIZADA DEL DOCUMENTO "OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RELATIVOS A LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN" (SCCR/27/8)

*preparada por la delegación de los Estados Unidos de América*

# INTRODUCCIÓN

# El presente documento es una versión actualizada del documento "Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones en favor de las instituciones educativas, docentes y de investigación" (SCCR/27/8) que los Estados Unidos presentaron en la vigésima séptima sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, celebrada en 2014.

La finalidad del presente documento es instar a los Estados miembros a facilitar las actividades de las instituciones educativas, docentes y de investigación mediante la adopción de excepciones y limitaciones cuidadosamente elaboradas que permitan a esas instituciones llevar a cabo su importante misión pública, como se expone más adelante.

# GENERALIDADES

El sistema de derecho de autor es un motor de la investigación y la publicación de obras en el sector académico. Desempeña una función esencial en la creación y la difusión de obras de autor que se utilizan en educación y en el fomento de objetivos educativos, docentes y de investigación. El cometido y las actividades de las instituciones educativas, docentes y de investigación tienen su base en un equilibrio apropiado entre los derechos y las excepciones y limitaciones, en consonancia con las obligaciones internacionales, entre otras, la regla de los tres pasos[[1]](#footnote-2).

# ADOPCIÓN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES NACIONALES

*Objetivo:*

Instar a los Estados miembros a que adopten excepciones y limitaciones bien definidas en sus legislaciones nacionales, acordes con sus obligaciones internacionales, incluida la regla de los tres pasos, que permitan efectuar determinados usos de las obras protegidas por derecho de autor a efectos educativos y sin fines de lucro, manteniendo el equilibrio entre los derechos de los autores y el interés del público en general, especialmente en lo que respecta a la educación, la investigación y el acceso a la información.

*Principios:*

Las excepciones y limitaciones en favor de la educación y la investigación sustentan las funciones principales de las instituciones educativas sin fines de lucro en todos los niveles, al promover el conocimiento mediante la preservación del patrimonio cultural, artístico y científico mundial, y al facilitar el acceso y la difusión del conocimiento en aras de la enseñanza y el aprendizaje.

Las excepciones y las limitaciones en favor de la educación y la investigación impulsan asimismo objetivos sociales, al ayudar a las personas a realizar su potencial y a participar activamente en la vida pública.

En las excepciones y limitaciones en favor de la educación y la investigación deben tenerse en cuenta las valiosas contribuciones de los autores y los editores en la creación y la difusión de obras que benefician a la comunidad académica y al público en general; además, tales excepciones y limitaciones deben guardar conformidad con las obligaciones internacionales, incluida la prueba de los tres pasos.

# FOMENTAR EL ACCESO A LOS MATERIALES EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE LA POTENCIACIÓN DE UN MERCADO COMERCIAL DINÁMICO

*Objetivos:*

Fomentar el acceso a materiales educativos y de investigación mediante la potenciación del mercado comercial con respecto a tales recursos, con el fin de maximizar la disponibilidad de obras de calidad protegidas por derecho de autor para su uso en la educación y la investigación.

Favorecer y respaldar la creación de modelos de licencia flexibles y de carácter voluntario que permitan a los titulares de derechos de autor y a los usuarios de obras protegidas por derecho de autor establecer relaciones mutuamente satisfactorias.

*Principios:*

Un mercado comercial dinámico, junto con la utilización de modelos de licencia innovadores, facilita el acceso a materiales educativos y de investigación de calidad, lo que aumenta enormemente el número de obras publicadas disponibles al público.

Dicho mercado comercial, especialmente cuando se combina con el uso de modelos de licencia flexibles y voluntarios, está al servicio de todas las distintas instituciones y públicos del ámbito académico, incluidas las entidades públicas y privadas, así como de diversas experiencias tanto en el marco de la educación primaria como de los programas de educación para adultos y programas universitarios de posgrado.

Los modelos de licencia flexibles y de carácter voluntario permiten y facilitan el uso con fines educativos de obras protegidas por derecho de autor a las que no afectan las limitaciones y excepciones previstas en la legislación nacional, de suerte que los materiales pueden ponerse a disposición de estudiantes y educadores en diferentes formas y formatos compatibles, ya sean libros impresos, textos digitales u obras multimedia.

Los sectores público y privado también pueden facilitar la disponibilidad de materiales educativos en Internet, fomentando asimismo la creatividad, la innovación y la aplicación de nuevas técnicas docentes para el siglo XXI.

Seguir incentivando la creación y difusión de obras educativas y académicas es esencial para acceder a materiales educativos rigurosos y de calidad.

# APOYAR EL USO DE LAS LIMITACIONES Y EXCEPCIONES EN ÁMBITOS DE LA ENSEÑANZA EN CONSTANTE EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA

*Objetivo:*

Apoyar las excepciones y limitaciones, acordes con las obligaciones internacionales, como la regla de los tres pasos, en cuyo marco se reconoce la importancia del derecho de autor, al tiempo que se sigan permitiendo e impulsando ciertos usos en ámbitos de la enseñanza en constante evolución tecnológica.

*Principios:*

Las excepciones y limitaciones que dan apoyo a los entornos de la enseñanza en constante evolución tecnológica, como la enseñanza combinada y por Internet, son una forma de lograr la adaptación a las nuevas tecnologías y métodos de enseñanza que puede además impulsar una difusión más amplia de las herramientas de enseñanza.

Las excepciones y limitaciones nacionales específicas en el entorno en línea que permiten utilizar sin fines de lucro una porción razonable y limitada de obras relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje en línea y otras metodologías de enseñanza basadas en la tecnología pueden brindar oportunidades de formación a una amplia variedad de estudiantes que carecen de acceso físico a los centros educativos.

# OTROS PRINCIPIOS GENERALES

Otras excepciones y limitaciones, que no se relacionan específicamente con el contexto educativo, también pueden desempeñar una función importante a la hora de posibilitar a determinadas instituciones educativas, docentes y de investigación sin ánimo de lucro que lleven a cabo su misión de servicio público.

Los Estados miembros deberían reconocer limitaciones apropiadas, en consonancia con sus obligaciones internacionales, con respecto a determinados tipos de indemnizaciones pecuniarias exigidas a las instituciones educativas, docentes y de investigación sin fines de lucro, así como a sus empleados y agentes, cuando se haya probado que han actuado de buena fe, creyendo, o con motivos fundados para creer que han actuado de conformidad con la legislación de derecho de autor.

Los titulares de los derechos desempeñan una función esencial al velar por el acceso sostenible a obras protegidas por derecho de autor en los países desarrollados y los países en desarrollo. En un contexto en el que la rápida evolución de la tecnología requiere idear soluciones flexibles, los Estados miembros deben fomentar soluciones basadas en la colaboración y la innovación entre todos los sectores interesados.

Las instituciones educativas, docentes y de investigación deberían disponer de salvaguardias adecuadas para velar por que las excepciones y limitaciones establecidas en su favor se ejerzan responsable y legítimamente.

[Fin del documento]

1. El sistema internacional de derecho de autor concede a los Estados miembros amplio margen de discrecionalidad para promulgar excepciones y limitaciones al derecho de autor con el fin de impulsar las políticas culturales y educativas nacionales, sin perjuicio de la obligación general de que las excepciones y limitaciones a los derechos exclusivos se limiten a determinados casos especiales que no atenten contra la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor. Véase, por ejemplo, el artículo 9.2) del Convenio de Berna [↑](#footnote-ref-2)